

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI LTDA.

Servicios Legales y Profesionales

58 02-11-2
50
S3
World Trade Center – Torre C
Calle 100 No. 8A-55, Piso 10
Bogotá D.C., Colombia
Tel +57 1 638-6200
Fax +57 1 638-6201
Nit 830 122 870-6
office@olarteraisbeck.com
www.olarteraisbeck.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02102450 00000002 Folios: 15

Fecha (AND): 2003-11-04 15:58:33

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE HACI 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 02.102.450

Solicitud de patente titulada: "PROCESO
PARA LA PURIFICACION DE UNA SAL
DEL ACIDO CLAVULANICO".

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM P.L.C

**RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO No. 240, DE FECHA 5 DE
SEPTIEMBRE DE 2003, OFICIO No. 07225**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, según consta en el poder adjunto, me permito dar respuesta al auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, la traducción de la totalidad del Examen Preliminar Internacional, según lo previsto en el Art. 36.2.b del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, en concordancia con el Art. 39 de la Decisión 486.

59
54

2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, el documento de cesión debidamente legalizado, junto con su correspondiente traducción, según lo previsto en el Art. 26- k de la Decisión 486.

3. En respuesta a la tercera observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, un nuevo poder expedido por mi representada, según lo previsto por los Artículos 63 y sugbsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Aprovecho la presente oportunidad para poner en conocimiento del Despacho mi cambio de oficinas, por lo que de ahora en adelante, recibiré notificaciones en la Calle 100 No. 8A-55 Torre C, Piso 10, World Trade Center, o en la secretaría de ese Despacho.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
cc. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Traducción del Examen Preliminar Internacional.
Documento de Cesión.
Nuevo Poder.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Carlos R. Olarte
Quien exhibió la C.C. No. 79 782 747
expedida en Bogotá T.P. 74 295
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memoria! dirigida a
Santafé de Bogotá, D.C.
31 OCT 2003
Firma [Firma] LA
NOTARIO ONCE
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NOTARIO ONCE

P2002/000042

60

60
55

**TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES
PCT**

**NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL REPORTE DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL**

(PCT Regla 71.1)

De: AUTORIDAD DE REVISION PRELIMINAR INTERNACIONAL

Para: WALKER, Ralph Francis
SMITHKLINE BEECHAM
Corporate Intellectual Property
(CN9.25.1)
980 Great West Road
Brentford
Middlesex TW 9GS
GRAN BRETAÑA

Fecha de envío: 19/07/2002

Referencia del solicitante o representante: RFW/P32575

No. de Solicitud Internacional: PCT /GB 01/02025

Fecha de presentación internacional: 09/05/2001

Fecha de prioridad: 13/05/2000

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. et al.

1. Por la presente se notifica al solicitante que esta Autoridad de Revisión Preliminar Internacional transmite adjunto a la presente el reporte de examen preliminar internacional y sus anexos, si existen, establecidos en la solicitud internacional.

2. Una copia del reporte y sus anexos, si los hay, serán transmitidos a la Oficina Internacional para dar comunicación a todas las Oficinas designadas.

3. Donde se requiera por cualquiera de las Oficinas designadas, la Oficina Internacional preparará una traducción al inglés del reporte (pero no de sus anexos) y transmitirá tal traducción a aquellas Oficinas.

4. RECORDATORIO

El solicitante deberá entrar en la fase nacional ante cada Oficina designada realizando ciertos actos (presentando traducciones y cancelando tarifas nacionales) dentro de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (o después en algunas Oficinas) (Artículo 39 (1)) (ver también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional con el Formulario PCT/IB/301).

Donde se deba presentar una traducción de la solicitud internacional ante una Oficina designada, la traducción deberá contener una traducción de cualquier anexo del reporte de examen preliminar internacional. Es responsabilidad del solicitante preparar y presentar tal traducción directamente a cada Oficina designada.

61 61 56

Para más información con respecto a los plazos y requisitos de las Oficinas designadas, ver el Volumen II de la Guía del Solicitante PCT.

Para el propósito de decidir si el invento reivindicado es patentable o no, las oficinas designadas pueden aplicar criterios adicionales o diferentes a los criterios sobre los cuales está basado el reporte de examen preliminar internacional (ver Artículos 27 (5), 33 (5)). Criterios adicionales pueden incluir ej., excepciones de la patentabilidad y los requisitos de permiso de divulgación y de claridad y soporte de las reivindicaciones.

Nombre y dirección de correspondencia de la Autoridad de Revisión Preliminar Internacional:

Oficina de Patentes Europea (EPA)

D-80298 Munich

Tel: +49-89 2399-0, Tx: 523656 eprnu d

Fax: + 49-89 2399-4465

Funcionario Autorizado: MORANCHO, N

Tel: +49 89 2399-2718

62
62
57

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES
PCT
REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL
(PCT Artículo 36 y Regla 70)

Referencia del solicitante o representante: RFW/P32575

No. de Solicitud Internacional: PCT/GB01/02025

Fecha de presentación internacional: 09/05/2001

Fecha de prioridad: 13/05/200

Clasificación Internacional de Patentes: CO7D498/04

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. et al.

1. El reporte de examen preliminar internacional ha sido preparado por esta Autoridad de Revisión Preliminar Internacional y es transmitido al solicitante según el Artículo 36.

2. Este REPORTE consta de 6 hojas, incluyendo esta cubre hoja.

☐ Este reporte también está acompañado de ANEXOS, es decir, hojas de la descripción, reivindicaciones, y/o dibujos los cuales han sido modificados y son la base para este reporte y/o hojas que contengan rectificaciones hechas ante esta Autoridad (ver Regla 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas bajo el PCT).

Estos anexos constan de hojas.

3. Este reporte contiene indicaciones con relación a los siguientes ítems:

I. X Base para el reporte

II. Prioridad

III. X Ninguna opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

IV. Falta de unidad inventiva

V. X Declaración razonada según artículo 35(2) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones soportando dicha declaración.

VI. Ciertos documentos citados

VII. Ciertos defectos en la solicitud internacional

VIII. Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional

Fecha de radicación de la demanda: 25/10/2001

Fecha de elaboración de este reporte: 19/07/2002

Nombre y dirección de correspondencia de la Autoridad de Revisión Preliminar Internacional:

Oficina de Patentes Europea (EPA)

D-80298 Munich

Tel: +49-89 2399-0, Tx: 523656 eprnu d

Fax: + 49-89 2399-4465

Funcionario Autorizado: Fritz, M

Tel: +49 89 2399 2792

REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

No. de Solicitud Internacional: PCT/GB01/02025

I. Base del reporte

1. Con respecto a los elementos de la solicitud internacional (Hojas de reemplazo, entregadas a la Oficina receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14, son referidas en este reporte como "presentadas originalmente" y no están anexadas al presente puesto que no contienen enmiendas (Reglas 70.16 y 70.17)):

Descripción, páginas:

1-144 tal como se recibió en 25/06/2002 con oficio del 24/06/2002

Reivindicaciones, Nos.:

1-27 tal como se recibió en 25/06/2002 con oficio del 24/06/2002

2. Con respecto al idioma, todos los elementos marcados anteriormente estuvieron disponibles o fueron suministrados a esta Autoridad en el idioma en el cual fue presentada la solicitud internacional, a menos que se indique de otra manera bajo este punto.

Estos elementos estuvieron disponibles o fueron suministrados a esta Autoridad en el siguiente idioma: ,el cual es:

- ☐ el idioma de una traducción suministrada con fines de la búsqueda internacional (bajo Regla 23.1(b)).
- ☐ el idioma de la publicación de la solicitud internacional (bajo Regla 48.3 (b)).
- ☐ el idioma de una traducción suministrada con fines del examen preliminar internacional (bajo Regla 55.2 y/o 55.3).

3. Con respecto a cualquier secuencia nucleótida y/o de amino ácidos divulgada en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional fue realizado con base en el listado de secuencias:

- ☐ contenido en la solicitud internacional por escrito.
- ☐ presentado junto con la solicitud internacional en forma electrónica
- ☐ suministrado subsecuentemente a esta Autoridad por escrito
- ☐ suministrado subsecuentemente a esta Autoridad en forma electrónica
- ☐ Ha sido suministrada la declaración donde indica que el listado suministrado de secuencias escrito no va más allá de la divulgación encontrada en la solicitud internacional tal como se presentó
- ☐ Ha sido suministrada la declaración que indica que la información registrada en forma electrónica es idéntica al listado de secuencias escrito.

4. Las enmiendas han resultado en la cancelación de:

- ☐ la descripción, páginas:
- ☐ las reivindicaciones, Nos.:
- ☐ los dibujos, hojas:

5. Este reporte ha sido establecido como si estuvieran hechas las enmiendas, puesto que se consideró que iban más allá de la divulgación tal como se presentó (Regla 70.2c):
(Cualquier hoja de reemplazo que contenga tales enmiendas debe referirse al ítem 1 y estar adjunto a este reporte.)

64
59

6. Observaciones adicionales, si son necesarias:

III. Ninguna formulación de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo, y aplicación industrial

1. Las preguntas con respecto a si el invento reivindicado parece ser novedoso, tener nivel inventivo (no ser obvio), o ser industrialmente aplicable no han sido examinadas con respecto a:

- ☐ toda la solicitud internacional,
☒ reivindicaciones Nos. 22-27

puesto que:

☐ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones No. se relacionan con el siguiente tema el cual no requiere examen preliminar internacional (especifique):

- ☐ la descripción, reivindicaciones, o dibujos (indique elementos en particular a continuación) o tales reivindicaciones Nos. están tan ambiguas que ninguna opinión significativa pudo formularse (especifique):
☐ las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones Nos. están tan inadecuadamente soportadas en la memoria descripción que no se pudo formular una opinión significativa.

☒ no se ha establecido ninguna búsqueda internacional para dichas reivindicaciones Nos. 22-27

2. Un examen preliminar internacional significativo no puede efectuarse debido a que el listado de secuencias nucleótidas y/o de amino ácidos no cumple con el estándar suministrado en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas:

- ☐ la forma escrita no ha sido suministrada o no cumple con el estándar
☐ la forma electrónica no ha sido suministrada o no cumple con el estándar

V. Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial: anterioridades y explicaciones que soportan tal declaración

1. Declaración

Novedad (N) Si: Reivindicaciones 1-21
No: Reivindicaciones

Nivel Inventivo (NI) Si: Reivindicaciones 1-21
No: Reivindicaciones

Aplicación Industrial (AI) Si: Reivindicaciones 1-21
No: Reivindicaciones

2. Anterioridades y explicaciones
ver hoja anexa

65
60

REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL – HOJA ANEXA

Item III

Ninguna formulación de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial

Debido a la ausencia de un reporte de búsqueda, no se formulará opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial del tema de las reivindicaciones 22-27 (las cuales se derivan de las reivindicaciones 27-32 tal como se presentó originalmente).

Item V

Declaración razonada según Regla 66.2(a)(ii) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; anterioridades y explicaciones que soportan tal declaración

D1: WO 98 42858 A (CARDOSO JOAQUIM P; CIPAN COMP IND PROD (PT)) Octubre 1 de 1998 (1998-10-01)

D2: EP-A-0 594 099 (PHARMA DEV LTD) Abril 27 de 1994 (1994-04-27) citada en la solicitud

D3: WO 98 23622 A (RENZL ALOIS; SUMMER HARALD (AT); WAGNER HELMUT (AT); BIOCHEMIE GMB) Junio 4 de 1998 (1998-06-04) citada en la solicitud

D4: GB 1 508 977

D4: wo 98 21212 A (DEN HEUVEL ANTONIUS VAN; BOOIJ JOHANNES (NL); GIST BROCADES BV (NL) Mayo 22 de 1998 (1998-05-22)

La presente solicitud se relaciona con los procesos para la purificación de sales del ácido clavulánico (reivindicaciones 1-21 y 22-27).

La purificación de una sal del ácido clavulánico mediante el tratamiento del mismo con un ácido es divulgada en D1 (ej. 8-11) así como también en D2 (reivindicación 1, ej. 1).

El proceso según la reivindicación 1 del presente caso es realizado a un pH menor que 6, mientras las reacciones divulgadas en ej. 8 y 10 de D1 son realizadas a un pH de “6.5 aproximadamente”.

Las sales del ácido clavulánico son divulgadas en ej., D3 (ej. 4.5; sal de octilamina) o D4 (ej. 7.8; sal de potasio).

REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL – HOJA ANEXA
Solicitud Internacional No. PCT/GB01/02025

66
67

La novedad de las reivindicaciones 1-21 por lo tanto puede ser reconocida (Art. 33(2) PCT.

El problema de la presente solicitud fue proporcionar un proceso de purificación adicional para una sal del ácido clavulánico.

Se ha divulgado en la presente solicitud que la característica esencial del proceso descrito en la presente es el tratamiento de una sal impura del ácido clavulánico en un medio en donde se mantiene un rango especial de pH el cual está entre los rangos divulgados en D1 y D2 (ya sea pH 6.5, ej. 8.10 de D1 o un pH, donde solamente el ácido clavulánico libre está presente; Ej. 9.11 de D1 y ej. 1 de D2).

Además se demostró en la descripción que el nivel de impurezas considerablemente puede ser disminuido cuando el pH está en este rango especial elegido; como esto no se podía esperar, un nivel inventivo, en el sentido del Artículo 33(3) PCT, puede ser reconocido para la materia de las reivindicaciones 1-21.

Finalmente se originó la siguiente objeción:

La descripción no se adaptó a las reivindicaciones modificadas como lo es requerido por el Artículo 6 PCT.

Traducción oficial del Inglés por Marlén Neira Castro, resolución
2117 del Ministerio de Justicia de Colombia

67
62

CESION A SMITHKLINE BEECHAM P.L.C

Certificado de Notario De Pinna en español anotando que la cesión fue firmada por Guo Sheng Zhang, y por John MC. Knight con documento de identidad. Firmado el 22 octubre 2003 por James Kerr Milligan. Notario Público de Londres- Inglaterra.

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento Público
2. ha sido firmado por James Kerr Milligan
3. Quien ejerce funciones de Notario público
4. Lleva el sello del Notario público
- CERTIFICADO 5. En Londres
6. El 22 octubre de 2003
7. Por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos exteriores y de la Mancomunidad
8. No. G273882
9. Gran Sello de la Oficina de Asuntos exteriores y de la Mancomunidad
10. Firma legible de W, Glass- Por el Secretario de Estado

Si el documento se usa en un país que no pertenece a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 debe pasar por la sección consular de la Misión que representa el país.

CESION

Guo Zhang y John MC. Knight por el presente ceden A SMITHKLINE BEECHAM P.L.C compañía de responsabilidad limitada, establecida según leyes de Gran Bretaña, domiciliada en el no. 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9 GS, Reino Unido, el Cesionario, todos nuestros derechos, título e interés sobre nuestra invención para una mejora nueva y útil titulada como se describe en:

PROCESO PARA PURIFICAR UNA SAL DE ACIDO CLAVULANICO (Process for the purification of a salt of Clavulanic Acid); en lo que respecta a la República de Colombia. Lugar y fecha

Firmado por Guo Zhang el 14 octubre 2003 y por Jhon Mckinght el 20-10- 2003
Es traducción conforme con copia para confrontar- Octubre 30- 2003

Marlén Neira Castro
MARLEN NEIRA CASTRO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Resolución No. 2117 del 7 Oct 1987

Traducción oficial del Inglés por Marlén Neira Castro, resolución 2117 del Ministerio de Justicia de Colombia

**APOSTILLA EN PODER DE REPRESENTACIÓN DE
SMITHKLINE BEECHAM P.L.C.**

PODER DE REPRESENTACION

Bilingüe inglés- español otorgado en Brentford, Middlesex, Inglaterra el 13 de agosto de 2003 y firmado por Peter John Giddings, Apoderado y Funcionario autorizado.

Certificado de Notario De Pinna en español certificando que Peter John Giddings es apoderado de Smithkline Beecham p.l.c. firmado por James Kerr Milligan

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento Público
2. ha sido firmado por James Kerr Milligan
3. Quien ejerce funciones de Notario público
4. Lleva el sello del Notario público

CERTIFICADO

5. En Londres
6. El 14 agosto 2003
7. Por el Secretario de Estado Principal de su Majestad para Asuntos exteriores y de la Mancomunidad
8. No. G229471
9. Gran Sello de la Oficina de Asuntos exteriores y de la Mancomunidad
10. Firma legible de J. Garbrah- Por el Secretario de Estado

Si el documento se usa en un país que no pertenece a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 debe pasar por la sección consular de la Misión que representa el país.

Es traducción fiel del inglés, con copia archivo para confrontación. Bogotá 21 agosto-03.



Yo, el infrascrito JAMES KERR MILLIGAN, Notario Público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por la Autoridad Real debidamente admitido y juramentado,

CERTIFICO:

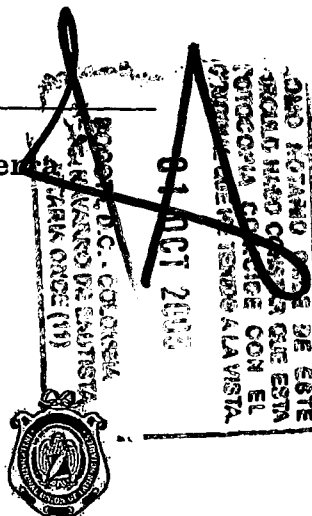
QUE es auténtica la firma suscrita al pie del adjunto Poder, por ser del puño y letra del Señor Don PETER JOHN GIDDINGS, cuya identidad me consta, Apoderado de la Sociedad inglesa denominada "SMITHKLINE BEECHAM p.l.c.", Sociedad legalmente constituída y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, e inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades bajo el número 2337959, con domicilio social en 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Inglaterra;

QUE el citado Señor Don PETER JOHN GIDDINGS está debida y suficientemente autorizado para firmar documentos de esta clase, en virtud del Poder otorgado en su favor por la referida Sociedad fechado el 30 de enero de 2003, copia del cual he tenido a la vista;

Y QUE los objetos para los cuales se otorgó dicho Poder se encuentran dentro de los objetos o actividades de la citada Sociedad, de acuerdo con la Escritura Constitutiva y los Estatutos Sociales, los cuales he tenido a la vista.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en Londres, el día de hoy trece de agosto del año dos mil tres.

JAMES KERR MILLIGAN
Notario Público de Londres, Inglaterra



SCRIVENER
NOTARIES

17

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **James Kerr Milligan**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. at London/à Londres

Certified/Attesté
6. the/le 14 August 2003

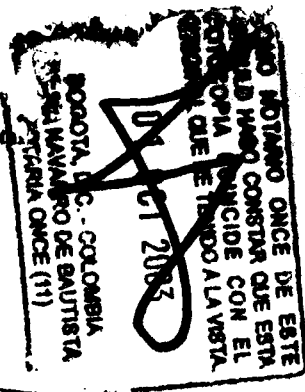
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth

8. Number/sous No

G229471

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **J. Garbrah**



J. Garbrah

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI, LTDA.
LEGAL & PROFESSIONAL SERVICES

WORLD TRADE CENTER - TORRE C
CALLE 100 NO. 8A-55 PISO 10
BOGOTA, COLOMBIA
TELEPHONE: +57-1 638-6200
Fax: +57-1 638-6201

www.olarteraisbeck.com

32/67
1/1
72

Power of Attorney

The undersigned,

domiciled in

980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, GB

by means of these presents hereby grants to **Carlos R. Olarte, J. Ian Raisbeck and Ana María Frieri** full and sufficient Power of Attorney to file, prosecute, obtain, defend and enforce any and all of the company's Patents, Utility Models and Industrial Designs in the Republic of Colombia, to which end it empowers them to take all steps necessary before any administrative or judicial authority of any class for the objects stated, to file petitions, appeals, replies and oppositions, pay taxes and annuities, request testimonies, receive documents and securities, abandon applications and collect refunds. Sufficient power is hereby granted to receive notifications on behalf of the Company, to confer powers on those who are to represent the company judicially and extrajudicially, to answer in court in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the objects stated, giving them likewise power to substitute these presents and revoke such substitutions.

Poder

El suscrito,

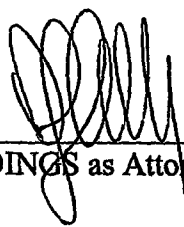
SmithKline Beecham p.l.c.

domiciliado en

980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, GB

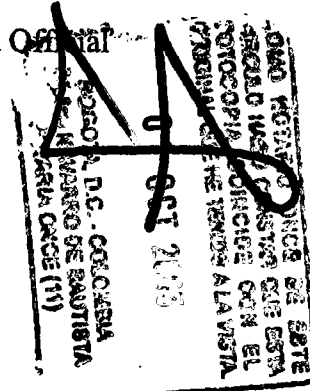
por medio del presente otorga a **Carlos R. Olarte, J. Ian Raisbeck y Ana María Frieri** poder especial, amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar todas y cualquiera de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la compañía en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, apelaciones, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder bastante para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Signature/Firma:


Peter John GIDDINGS as Attorney and Authorised Official

Date/Fecha: 13 August 2003

City/Country/Ciudad,País: Brentford, Middlesex, England



202063

2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° **03-102450**

Concepto Técnico N° **636**

Clasificación Internacional de Patentes:

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

Dado que no se presentaron los anexos (amendments) del examen preliminar internacional, el examen de fondo se realizará con base en el capítulo reivindicatorio de los folios 39-44.

EXAMINADOR TÉCNICO: 202063

Bogotá D C, 06 de septiembre de 2004